

**APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS "TALLERES LABORALES".**

Huépil, 29 de Diciembre del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 3694 / 2017 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°557 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Patricia Cabezas Díaz, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 30.06.2018.
- d) El Memo N°563 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Marisol Fuentealba Sepúlveda, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2018, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Patricia Cabezas Díaz.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2018, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marisol Fuentealba Sepúlveda.
- g) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO:

1.- Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras e) y f) de los vistos a los prestadores que se detallan, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Patricia Cabezas Diaz C.I.: N° [REDACTED] \$307.500 brutos mensual,
(01/01/2018 al 30/06/2018)
- Marisol Fuentealba Sepúlveda C.I.: N° [REDACTED] \$344.676 brutos mensual,
(01/01/2018 al 31/12/2018)

2.- Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 21.04.004, Prestaciones en servicio comunitario Programa Talleres Laborales, de la gestión "Servicios comunitarios" del presupuesto municipal año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



POR ORDEN DEL SR ALCALDE

**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//ESJ/MWC/cac.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre del 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Tucapel y doña Patricia Del Carmen Cabezas Díaz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como apoyo y supervisión a los Talleres Laborales de la Comuna.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Patricia Cabezas Díaz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Quien prestará dichos servicios en media jornada, y/o según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

TERCERO: La prestación de servicios comienza a contar del 01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$307.500.- (treientos siete mil quinientos pesos) brutos mensuales, por los servicios prestados. La prestadora deberá elaborar un Registro Mensual de las Actividades Realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La prestadora, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 05 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.



DECIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


PATRICIA CABEZAS DÍAZ
PRESTADORA

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL